



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Viernes, 17 de diciembre de 1993. — Número 251

Página 5.113

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles día 1 de septiembre de 1993 5.114

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de hotel en Boria (San Vicente de la Barquera); vivienda unifamiliar en Las Pedregajas (Medio Cudeyo), y aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga en El Tejo 5.114
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Edictos de notificación 5.114

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Edictos de notificación a deudores con domicilio desconocido 5.116

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.— Delegación de funciones en teniente-alcalde 5.120

2. Subastas y concursos

- Arenas de Iguña.— Subasta de tres monterías de la especie de venados 5.120
- Rionansa.— Subasta de las obras «acondicionamiento de la carretera a Celucos y Riclones» 5.120

3. Economía y presupuestos

- Las Rozas de Valdearroyo.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/93 . 5.120
- Santillana del Mar.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos 2/93 5.120
- Marina de Cudeyo, Villaescusa, Guriezo y Laredo.— Modificación de ordenanzas fiscales diversas 5.121
- Bareyo.— Aprobación del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1993 5.123

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garajes 5.123
- Torrelavega.— Licencia para legalización de bar 5.123
- Pielagos.— Aprobación inicial del estudio de detalle El Sartal 5.124

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 25/92 5.124
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 311/93 5.124

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 182/93 y 182/93-bis 5.125
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 291/93 5.125
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 349/92, 720/92, 12/93 y 447/92 5.126
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 1.194/86 y 133/92 5.127
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 40/93 5.128
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 50/92 5.128

ANUNCIOS PARTICULARES

- Federación Cántabra de Fútbol.— Convocatoria asamblea extraordinaria 5.128

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles día 1 de septiembre de 1993

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del miércoles día 1 de septiembre de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.º En la página 3.559, artículo 4, punto 1, líneas 1 y 5, donde dice: «sistema de depuración»; debe decir: «sistema de filtración».

2.º En la página 3.562, en el anexo I, caracteres del agua de las piscinas, donde dice: «coliformes totales / 100 ml concentración máxima admisible: 100»; debe decir: «coliformes totales / 100 ml concentración máxima admisible 10».

Santander, 16 de noviembre de 1993.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, José Ramón Ruiz Martínez.

93/142344

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Julia Ruiz Sánchez para la construcción de hotel en suelo no urbanizable de Boria (San Vicente de la Barquera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/142907

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Pilar Saiz Núñez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Las Pedregajas-Solares (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/133539

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 27 de agosto de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdáliga en El Tejo, promovida por don Javier Gómez Arozamena».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 9 de septiembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/113573

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias la propuesta de resolución del expediente número 24/93 incoado a «Supermercados Valdés, S. A.», sita en el número 3 de la calle Isaac Peral, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que para los hechos acreditados por inspectores de este Servicio en acta número 3.178, de fecha 7 de julio de 1993, cuya calificación fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 6 de septiembre de 1993, el instructor del procedimiento propone la imposición de multa comprendida entre 50.000 y 100.000 pesetas y comunicando a la empresa encartada que cuenta con un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno escrito de alegaciones ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 29 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/147487

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de inicia-

ción del expediente número 33/93, incoado a «Ofertas Verónica, S. C.», con domicilio en el número 27 de la calle 3 de Noviembre, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que los hechos recogidos por la Inspección en el acta 3.298, de 15 de marzo, relativos a la reclamación efectuada por don José Ángel San Miguel Sánchez, constituyen infracción administrativa en materia de protección al consumidor prevista en el artículo 3.º 1.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º 4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, y comunicando a la empresa encartada que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/144183

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a causa de ausencias la providencia de iniciación del expediente número 43/93, incoado a «Promociones Técnicas Industriales, S. A.», con domicilio en el número 99 de la calle Fernando de los Ríos, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que los hechos recogidos por la Inspección en informe de fecha 4 de octubre de 1993, relativos a la reclamación efectuada por la comunidad de propietarios de la calle Ruiz de Alda, número 3, constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado prevista en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, relación con el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, y comunicando a la empresa encartada que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos en este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 29 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/147495

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

El Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Torrelavega,

HACE SABER: Que en esta Recaudación de Tributos se instruye expediente administrativo-ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales se encuentran en ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas figuran dadas de alta en los Ayuntamientos que se indican:

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo					
Deudor	D.N.I. C.I.F.	Concepto	Año del débito	Importe	Ultimo domicilio conocido
Calderón Urrejola, Baldomero	13852841	Sanc.Pesca	1990	25.000	Oreña-A.de Lloredo
Señas Echevarría, Luis Manuel	13884289	" "	"	70.000	" "
Valdés Gómez, Carlos	13887634	" "	"	9.000	" "

Ayuntamiento de Aneivas					
Arenal Caso, José Luis	12712013	T.Personal	1990-91	25.649	Aneivas
Ayuntamiento de Arenas de Iguña					
Cieza Gutiérrez, José Manuel	—	Rurtica	1992 y ant.	6.422	Arenas de Iguña
Muñoz Ruiz-Villegas, Fernando	12034987	"	"	11.387	"
Ayuntamiento de Cartes					
García Fernández, Manuel	—	Asist.Social	1989-90	34.948	Cartes
Ayuntamiento de Cieza					
Jasa Forestal, S.A.	A39203666	L.Fiscal y T.	1991-92	368.450	Cieza
Sáiz Sáiz, Damián Jaime	13882626	Sanc.Transp.	1990	319.244	"
Ayuntamiento de Miengo					
Extracciones Uohia, S.L.	B39247192	L.Fiscal	1991	206.057	Miengo
Excavaciones Mareferral, S.A.	A09022682	"	1989-90-91	85.089	"
Horno Cantabria, S.L.	B39235262	"	1991	79.361	"
Ayuntamiento de Polanco					
Represent.Distrib.Comercial.	B39206261	L.Fiscal	1990-91	89.885	Pol.La Mies-Polanco
Sierra Izaguirre, José	13608529	"	1990-91	87.672	Rumoso-Polanco
Ayuntamiento de San Felices de Buelna					
Gutiérrez González, Joaquín	13822999	Urbana	1991 y ant.	16.397	Tarriba-S.Felices
Pérez Fernández, José Antonio	—	I.V.T.M.	1992 y ant.	16.694	S.Felices.
Sociedad Agraria Transf.1588	F39037478	Canad.Ind.	1989 y ant.	172.800	"
Ayuntamiento de Suances					
Cobo Acebo, Fdo. Javier	—	I.V.T.M.	1990-91	23.370	Suances
Casanova Torrecilla, Antonio	13865399	C.Especiales	1989	18.634	S.José, 1-B-Suances
Martín Valle, Alfredo	13919180	Sanc.Pesca	1992	372.000	25 Agosto, 49-Suano.
Mazón Ceballos, Eva	13880046	L.Fiscal	1989	21.173	25 Agosto, 21-Suano.
Ayuntamiento de Torrelavega					
Automóviles Gardicar, S.C.	039063813	Transmisiones	1990	79.694	M.Valdec.4-Torrel.
Automáticos Torrelavega.	039054531	R.Tasa Juego	1989	74.250	Av.J.Ant.º.95-Torrel.
Canterra, S.A.	A3923227	Sanc.Transp.	1992	5.000	Viérmoles-Torrel.
Encofrados Torrelavega	A39003082	Tasa Calidad	1992	73.982	Torreanas,22-Torrel.
Mundial Automoción, S.L.	B33682584	Sanc.Comercio	1991	75.000	Pl.Los Valles-
Construcciones Extrabe, S.L.	A39225545	Sanc.Transp.	1991-92	1564.121	Av.Palencia-Torrel.
Alunda López, Manuel	13885117	Sanc.Montes	1988	41.000	A.R.Capillas-
Allende Martínez, José M.	13893785	Actos Juéidido.	1990	25.961	J.Hauzeur,25-
Amarve Suarez, Carlos	13890735	Sanc.Pesca	1990	11.000	CL Los Tojos-
Calleja Gómez, Lucía	13871931	Sanc.Comercio	1988	90.000	M.Valdec.8-
Cobo Crespo, Manuel	13916050	Sanc.Transp.	1989	15.000	CL Asón, 6-
Cordón Gómez, José Luis	13891778	L.Fiscal	1988 y ant.	176.648	P.º.Niño,31-
García Fernández, Francisco	—	Sanc.Pesca	1992	20.000	P.Garnica,28-
" Salmones, Manuel	13909396	"	1989	10.000	Caseros, 9-
Gómez Saiz, Aurora	13819878	" Comercio	1990	25.000	B.Peramola,3-
González García, Jav.Esteban	72113341	" Transp.	1988	15.000	CL Cabuérniga-
" López, José Manuel	—	" Pesca	1990	25.000	C.Caldearón, 4-
Haro Martín, Ismael	—	" Turismo	1989	10.000	Barrada-
Hortal Villar, Jacoba	—	" Asit.Social	1991	96.610	Cl. S.Juan,15-
Jubete Portilla, Valentin	13887102	Sanc.Transp.	1989	41.000	J.Pereda,4-
López Seco, Gloria	13908676	"	1992	5.000	Lagunas,248-
Pérez Fernández, Rufino	13864333	" Comercio	1992	30.000	G.Vega, 8-
Ruiz Palacios, José Manuel	—	" Pesca	1990	44.000	C.Caldearón,4-
Sánchez Cianca, Nicolás	13902093	"	1993	68.000	M.Valdecilla,6-
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna					
Fernández García, José Ramón	—	Sanc.Montes	1987	2.500	Juan XXIII,2-Corrales
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal					
Casanueva Sánchez, Manuel	001384408	Urbana	1992	5.215	Cabezón de la Sal
Ayuntamiento de Haza					
Canal Ruiz, Leonardo	13882306	I.V.T.M.	1992	700	Herrera-Hazuerrras
Díaz Calderón, Eugenio	13891219	"	1992	5.400	Cos-Hazuerrras
Ayuntamiento de Rueda					
Martínez Coronado, Miguel Angel	13916686	I.V.T.M.	1992	10.800	Uceda-Rueda

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por personas que los representen en esta Recaudación, sita en Torrelavega, calle Julián Ceballos, núm. 35-bajo, teléfono 88-11-13, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, continuándose el procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su buqueda, por lo que, las próximas notificaciones, se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación del 20-12-1990.

Los deudores indicados podrán recurrir, en reposición, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria o interponer reclamación ante la Junta Económica Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 25 de noviembre de 1993.



93/146175

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 225/93, que se tramita en esta Recaudación de Tributos contra DON FRANCISCO VENTOSO GOMEZ y su esposa Dña.Mª.BLANCA ALBERDI RODRIGUEZ, con N.I.F. 13.892.313 Z y 72.118.899 F, respectivamente, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de Licencia Fiscal, por un importe de dieciseis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas, ha sido

dictada por el Responsable de esta Recaudación, la siguiente diligencia de embargo:

DILIGENCIA DE EMBARGO.—Notificados los débitos conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación al deudor DON FRANCISCO VENTOSO GOMEZ Y Dña.MA.BLANCA ALBERDI RODRIGUEZ, el descubierto de 16.852 pesetas, a que se refiere los débitos que encabezan este expediente, y no habiéndolos satisfecho se dictó la providencia de embargo general de bienes, según establece el artículo 110 del citado Reglamento, ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos más los recargos de apremio y costas del procedimiento; siguiendo lo establecido en estos preceptos por medio de la presente, deducida reglamentariamente de aquélla, declaro embargado a favor de la Diputación Regional de Cantabria el importe del débito perseguido en este expediente, de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa a DON FRANCISCO VENTOSO GOMEZ Y Dña.MA.BLANCA ALBERDI RODRIGUEZ, con N.I.F. nº 13.892.313 Z y nº 72.118.899 F, por el concepto de DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación. La Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, procederá a RETENER e INGRESAR en la cuenta restringida número 870.141/271 del Banco Español de Crédito, Sucursal de Reinosa, cuyo titular es la Diputación Regional de Cantabria, Recaudación de Tributos, Oficina de Reinosa, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a dieciséis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas.—Notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa para su conocimiento y efectos. En Reinosa a uno de septiembre del 993. El Responsable de Zona.—Fdo. Juan-Manuel Díez López.—Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el Sr. Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por negarse los deudores a recoger la notificación que les fué enviada a través del servicio de correos a su domicilio, teniéndoseles por notificados mediante la publicación del presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.5º del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Reinosa a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.



EL RESPONSABLE DE ZONA

Fdo. Juan-Manuel Díez López

93/146169

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/306, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Emilio Ángel García Vaquero, por un importe de 6.765.553 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don Emilio Ángel García Vaquero, con domicilio en avenida Cantabria, 2, Maliaño, los débitos perseguidos en este expediente conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, pro-

cedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 30 de marzo de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4340-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 17 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

93/146090

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1981, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Álvaro Díaz Sañudo, por un importe de 654.505 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a don Álvaro Díaz Sañudo, con domicilio en Marqués de la Hermita, 54, 5º derecha, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 18 de junio de 1991, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad

Social el vehículo matrícula S-5959-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 4 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

93/146104

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación a la deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1952, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña Monserrat Arroyo Pla, por un importe de 1.315.686 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado a doña Monserrat Arroyo Pla, con domicilio en García Morato, 1, 5.º izquierda, Santander, los débitos perseguidos en este expediente conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de marzo de 1988, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4649-O, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 4 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

93/146111

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

D.^a M.^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E. 39/01 SANTANDER

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan - figuran como deudores de esta Unidad, por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
ALMACENES GENERALES DE PAPEL S.A.	Santander	1-93	220.090
Juan Antonio ALVAREZ CAMO	"	10-12/91	68.900
Francisco Ja. ANTONIN PEREZ	"	3-11/90,2/90	190.765
José Manuel FERNANDEZ IERVAS	"	5-89	14.383
Carlos GALAN PEREZ	"	1,3,4,5,7,8,10,11,12/90	186.952
Juan Manuel GOMEZ SAN EMETERIO	"	10-12/90	62.953
Jesús Emilio GONZALEZ NIETO	"	1-12/90;1-12/91	525.507
Vicente In. GUTIERREZ SANJES	"	8-90	20.984
Eivira LANDAZABAL LOPEZ	"	2-5/90	4.084
Luis C. MARTINEZ FUENTE	"	9-10/90	41.968
José REDONDO ARRANZ	"	7-12/89;1/90	100.682
M.Ángels FERRERA UQUJIZA	"	2-90	1.021
José Luis RUTZ LAVID	"	8-10/90	6.296
Silvia VILLAR SOMONTE	"	3-7/90	104.922
Luis GARCÍA DEL RIO	Medio Cudeyo	6-7/92	51.408
Emilia CANTERO GOMEZ	Camargo	3-6/90	61.617
Fco. Jav. GONZALEZ BENDICHA	"	12/88;3/90	307.732
Juan Ant. ANJOYO BARQUIN	Arnuero	3-6/92	34.675
Eduardo ORTA TRAVERSO	Marina de Cudeyo	2-6/90	9.534
Manuel SOLER GONZALEZ	El Astillero	11/92	37.534
M.Paz ZUNICA RAMAJO	Pielagos	1-90	1.438

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito, se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de Agosto de 1.993 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

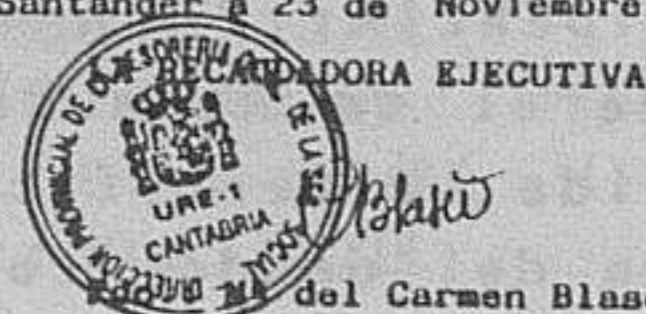
DE REPOSICION, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí, o por medio de representantes en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander C/ Isabel II, 30, 1.ª Dcha.

Una Vez transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudadora Ejecutiva.

En Santander a 23 de Noviembre de 1.993



93/144647

del Carmen Blasco Martínez

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes a los diferentes Regímenes de la Seguridad Social que se relacionan, se ha formulado Notificación de Deuda por Acta de Infracción, que copiada en su parte bastante dice: "...se formula esta Notificación de Deuda en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (BOE N° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la presente notificación (artículo 90, párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago...".

Contra la presente Notificación de Deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación)".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a veinticinco de noviembre de 1993.



LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Fdo. Pilar Balda Medarde

93/146846

Nº SEG. SOC.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POSTAL	Nº DOCUM.	IMPORTE
39/42.436/33	Asociación Reciclón	Fuente Fresnedo	Laredo	39770	89/969	50.100.-
39/731.735/50	Encarnación Ceballos Pelayo	Pl. de la Villa B.II	Noja	39180	90/1295	51.000.-
39/47.952/20	Bernardo Pascual Pérez	Leonardo Rucabado, 16	C. Urdiales	39700	91/1007	51.000.-
39/47.911/76	Carmen Fernández Martínez	Rcia. Ever, B 3 Bajo	Laredo	39770	92/45	51.000.-
39/47.911/76	Carmen Fernández Martínez	Rcia. Ever, B 3 Bajo	Laredo	39770	92/46	75.000.-
39/47.993/61	Manuel Santamaría Rodríguez	Ortiz Otañez, 39	Santoña	39740	92/94	101.000.-
39/41.597/67	Remycar, S.L.	La Ronda, 7	C. Urdiales	39700	92/239	60.000.-
39/41.597/67	Remycar, S.L.	La Ronda, 7	C. Urdiales	39700	92/240	60.000.-
39/38.391/62	Benigno Muñoz Muñoz	Reconquista de Sevilla	Laredo	39740	92/499	50.100.-
39/47.911/76	Carmen Fernández Martínez	Rcia. Ever, B 3 Bajo	Laredo	39770	92/500	50.100.-
39/33.134/43	Juan Cruz García Díez	Paseo del Ris S/N	Noja	39180	92/723	50.100.-
39/33.134/43	Juan Cruz García Díez	Paseo del Ris S/N	Noja	39180	92/724	50.100.-
39/47.975/43	Mª Yolanda Alvarez Sánchez	La Ronda, 6	C. Urdiales	39700	92/774	60.000.-
39/46.388/08	Jesús de Miguel Gómez	Juan de la Cosa, 14	C. Urdiales	39700	92/893	50.100.-
39/45.682/78	Flores, C.B.	Avda. Francia, S/N	Laredo	39770	92/989	100.000.-
39/45.682/78	Flores, C.B.	Avda. Francia, S/N	Laredo	39770	92/990	100.000.-
39/46.285/02	Jevimar Brokers, S.L.	Ardigales, 23	C. Urdiales	39700	93/12	60.000.-
39/49.705/27	Emilio Barciela Jiménez	Avda. Victoria Bahía Sol	Laredo	39770	93/18	60.000.-
39/1000522/21	Mª Carmen Pérez Faraudo	Bº la LUz	B. Cicero	39760	93/38	51.000.-
39/41.993/75	Lucas M. de Lucas Valbuena	Pl. Generalísimo, 6	Ampuero	39840	93/134	10.000.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

Dª Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

<u>EXPTE.</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CÓDIGO C.C.</u>	<u>RÉGIMEN</u>	<u>PERIODOS</u>	<u>PESETAS</u>
88/2568	Eloina Fernandez Prieto	39/71 1248/30	Autónomos	1/88 a 12/89	442.051
88/2580	Gabriel Acosta Fernandez	39/71 1792/89	Autónomos	1/88 a 12/91	967.558
88/2596	Andrés Diego Agudo	39/71 2427/45	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/2607	Isabel López Verdeja	39/71 2685/12	Autónomos	1/88	17.760
88/2622	Fernando Toca Sarabia	39/71 2819/49	Autónomos	6/89-7/90-2 a 11/91	85.994
88/2639	Manuel Diego Menocal	39/71 3227/69	Autónomos	4 a 7 y 12/89	114.465
88/2639	Manuel Diego Menocal	39/71 3227/69	Autónomos	1/90 a 9-11 y 12/91	498.726
88/2661	José Murillo Benitez	39/03 6609/26	General	12/92	75.069
88/2688	Maria Luisa Carro Arana	39/71 4744/34	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/2691	José Luis Ocejo Cano	39/71 4816/09	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/2699	Mª Antonia Salazar Porrás	39/71 5184/86	Autónomos	10/90 a 12/91	35.587
88/2914	Manuel San Millán López	39/21 1670/02	Autónomos	12/91	22.966
88/3013	Manuel Martinez Diego	39/41 0431/10	Autónomos	1 y 2/90	38.154
88/3122	Pedro Incera Escobedo	39/03 5645/32	General	11/83	13.971
88/3221	Alfonso Sanchez Trallero	39/20 4294/95	Autónomos	2/90 a 12/91	506.434
88/3245	Alberto Villa Mazas	39/21 0152/36	Autónomos	1/91	1.982
88/3265	Antonio Fernandez Cebada	39/21 1922/60	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/3276	Juan Antº Garcia Fdz.	39/21 2595/54	Autónomos	7/81 a 9/83	4.342
88/3302	Dolores Barata Lopez	39/40 7076/50	Autónomos	1/88 a 12/91	967.558
88/3306	J. Alberto Lopez Sisniega	39/40 7607/96	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/3310	Fernanado Peña Campo	39/40 7943/44	Autónomos	1/90 a 12/91	525.507
88/3365	José Luis Vejo Vejo	39/70 0637/89	Autónomos	1/88 a 12/91	973.556

EXPTE.	NOMBRE	CÓDIGO C.C.	RÉGIMEN	PERIODOS	PESETAS
88/3367	Ramón Gonzalez Delgado	39/700710/65	Autónomos	1/88 a 12/91	967.55
88/3373	Manuel Lopez Gomez	39/701190/60	Autónomos	1/88 a 12/90	691.955
88/3377	Demetrio Hernandez Glez.	39/701325/01	Autónomos	1/90 12/91	525.507
88/3475	Fco. Javier Corrales Ruiz	39/706697/38	Autónomos	5/90	20.984
88/3508	Miguel A. Caneiro Tagle	39/709471/96	Autónomos	3-6-/83y 8-9/88	66.811
88/3659	Javier Sagaseta Millan	39/013112/03	Hogar	6 a 9/90	61.617
88/3911	Fco. Javier Ruiz Arnaiz	39/408932/63	Autónomos	1/90 a 2/91	525.507
88/4193	Daniel Merino Garcia	39/211113/27	Autónomos	2/90 a 12/91	506.434
88/4222	Federico Venero Herrero	39/212327/77	Autónomos	8/90 a 12/91	380.525
88/4254	José M ^a Gutierrez Blanco	39/407429/15	Autónomos	3 a 8/90y 4/88	67.355
88/4299	Amparo Gomez Crespo	39/502531/57	Autónomos	1 a 6/91	102.706
88/4352	Manuel Garcia Moreno	39/701168/38	Autónomos	1 a 12/91	275.601
88/4411	Pedro Izquierdo Alonso	39/703370/09	Autónomos	11 y 12/90	41.970
88/4471	Carlos Calleja Velasco	39/705233/29	Autónomos	3 y 4/89	38.155
88/4526	M ^a Carmen Sanchez Gomez	39/708924/34	Autónomos	1 y 2/86	32.368
88/4558	Eloina Gonzalez Aguilera	39/710547/08	Autónomos	1/88 a 12/91	746.643
88/4566	Juan José Muñoz Perez	39/717948/37	Autónomos	1 a 12/91	275.601
92/1369	Promoción Inmbil.G. Norte S.A.	39/048640/29	General	11/91 y 6/8/92	1.980.013

En Santander a veintiseis de Noviembre de 1.993



LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: Elena Alonso Garcia.

93/147805

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 1993, se delegó en el teniente de alcalde, don David Gutiérrez García, las funciones de la Alcaldía-Presidencia, para el pago de mutuos acuerdos y justiprecio del jurado el día 23 de noviembre de 1993, en el expediente de expropiación forzosa. Clave: 43-S-2520. Ronda B. Clave: 22-S-2220. Variante de La Montaña. Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86.

Torrelavega, 16 de noviembre de 1993.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

93/145260

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

El día 14 de enero de 1994 y a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña la subasta de tres monterías de la especie de venados, por el procedimiento de pujas a la llana.

El tipo de arranque de la subasta es de 100.000 pesetas por montería.

Los días asignados y las restantes condiciones y normas se hallan de manifiesto en la sede del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña a 23 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/144728

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Rionansa, en sesión de fecha 27 de agosto de 1993, adjudicó a través de la forma de subasta, la realización de las obras «acondicionamiento de la carretera a Celucos y Riclones», a favor de la empresa «Asfaltos y Caminos, S. L.», en el precio de seis millones trescientas noventa mil (6.390.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa, 29 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148867

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1/93, se expone al

público por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Las Rozas de Valdearroyo a 10 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/145248

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/93 dentro del vigente presupuesto general de 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 25 de noviembre de 1993.—El presidente (ilegible).

93/146877

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de las Ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Precio Público de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Tasa de Recogida de Basuras, Tasa de Saneamiento, Tasa de Enganches a la Red de Agua, y Tasa de Enganche a la Red de Saneamiento, sin que se produzcan reclamaciones procede elevar a definitivo el acuerdo adoptado con fecha 24 de septiembre de 1993, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo contenido de las modificaciones se adjunta como anexo al presente.

Marina de Cudeyo, 26 de noviembre de 1993

El Alcalde,



[Handwritten signature]
Fdo. Hilario Trueba Bedía

93/147998

ANEXO

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2º. Tipos de Gravamen:

1.- El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7.

3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- *Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0,4.
- *Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0,2.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Precio público de Abastecimiento de agua Potable a domicilio:

Artículo 6º.-Tarifas:

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el siguiente apartado:

- *Hasta un mínimo de 6 metros cúbicos/mes: 60 pts/m3
- *De 6 metros cúbicos por exceso: 70 pts/m3.
- *Conservación de contador: 35 pts./mes.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Precio público del Servicio de Recogida y Tratamiento de Basuras:

Artículo 3º.-Tarifas:

Las cuantías de los precios regulados en esta Ordenanza serán los fijados en las tarifas que se contienen en el siguiente apartado:

- *Viviendas (trimestre): 1.800 pts.
- *Locales (trimestre):
 - Bar 1º..... 4.750 pts.
 - Bar 2º..... 3.000 pts.
 - Restaurant. y Supermercados 4.750 pts.
 - Otros 2.000 pts.
- *Sanatorios (trimestre): 15.000 pts.
- *Industrias (trimestre):
 - Talleres 3.000 pts.
 - Otros 10.000 pts.
- *Hoteles (trimestre) : 10.000 pts.
- *Sdades.Deportivas (trimestre): 10.000 pts.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Tasa de Alcantarillado:

Artículo 4º.-Tarifas:

- Cuota fija anual para viviendas 3.000 pts.
- Cuota fija anual (bares,restaurantes,industrias). 5.000 pts.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Tasa de enganche a la Red de Abastecimiento de Agua:

Artículo 7º.-

Las tasas que correspondan aplicar se sujetarán a las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija por cada acometida, sin perjuicio del resto de los gastos- 40.000,-pts./enganche.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Tasa de enganche a la red Alcantarillado Público:

Las tasas que correspondan aplicar se sujetarán a las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija por cada enganche a la red de alcantarillado, sin perjuicio del resto de los gastos: 40.000 pesetas/enganche.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1.994 previa su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de fecha 17 de septiembre de 1.993, de ordenación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los impuestos y tasas que, asimismo, se relacionan en el siguiente anexo y no habiéndose presentado reclamación alguna en este periodo, se elevan a definitivos dichos acuerdos provisionales, procediéndose a publicar el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas o de sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

2.-Contra los acuerdos citados, así como contra las las Ordenanzas correspondientes, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

13 DIC. 1993

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a este Municipio queda fijado en el 1,1.

Artículo 2º.

El pago del impuesto se acreditará el correspondiente recibo tributario.

Artículo 39.

1.-En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o reforma, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.-Por el Ayuntamiento se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 40.

1.-En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2.-En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.-El padrón o matrícula del impuesto se exhibirá al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

"Artículo 20.

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,72%".

"DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de septiembre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

"Artículo 20.

4.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza, serán incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguientes escala de índices:

Vías públicas	Índice aplicable
1ª Categoría	0,95
2ª Categoría	0,94

"DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de septiembre de 1.993, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994 y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 60. Cuota tributaria

1.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Para los movimientos de tierras, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes y demolición de las mismas, el 1 por 100.

b) En las parcelaciones urbanísticas, la cantidad de 5 pesetas por cada metro cuadrado objeto de parcelación, con una cuota mínima de 1.000 pesetas por cada licencia concedida.

c) El 0,1 por 100 para las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general"

"DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con

fecha 17 de septiembre de 1.993, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación."

Villaescusa, 24 de noviembre de 1.993.



93/145105

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en la fase de exposición pública del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios / o Realización de Actividades y Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, aprobada provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1.993, queda aprobada / definitivamente dicha modificación, quedando redactados los artículos modificados en la forma en que se transcribe íntegramente / en el Anexo I.

Contra el expresado acuerdo, los interesados, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; así mismo, podrán / interponer cualquier otro Recurso que estime procedente.

ANEXO I

ARTÍCULOS MODIFICADOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el Art. 58 de la Ley 39/88 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a los arts. 15 y 19 de la / propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el otorgamiento de Licencias urbanísticas exigidas por el Art. 242 de la Ley del Suelo, y de obras en general, que se regirá por las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 2.- Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva Licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones y reparcelaciones, demarcaciones, alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación / de carteles, así como primera ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes, vertederos y rellenos, obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio o industrias, obras en el cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la / colocación de lápidas, alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros, obras de fontanería, instalaciones eléctricas, su ampliación o modificación en viviendas y edificios urbanos, obras menores, todos los actos / que señalen los Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias y en general cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga, así como sus prorrogas.

Esta Tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, / Instalaciones y Obras establecido en el Art. 60.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE:

Artículo 3.- El hecho imponible de la presente Ordenanza lo / constituye la presente Ordenanza lo constituye la actividad de

verificación municipal referida a obras, parcelaciones, primera utilización, y demás elementos gravados como objeto de esta exacción.

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

TARIFAS.-

Artículo 12.- La tarifa a aplicar será del 2% del Presupuesto / real de la obra o instalación, en todas las licencias que supongan una transformación material.

En las Licencias de Primera Utilización de Inmuebles, la tarifa a aplicar será del 1% del Presupuesto real de la obra o instalación.

En las licencias de parcelación o reparcelación urbanística, la tarifa será de 100 ₧ por metro cuadrado parcelado.

Las presentes modificaciones fueron aprobadas provisionalmente / en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1.993.

Guriezo, 25 de noviembre de 1.993

EL ALCALDE

93/148736



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de Diciembre de 1.993, adoptó los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la siguientes exacciones:

- 1.- Suministro de Agua.
- 2.- Recogida de basuras.
- 3.- Alcantarillado.
- 4.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 5.- Licencia de Apertura.
- 6.- Tasa de Cementerio Municipal.
- 7.- Retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública.
- 8.- Mercado.
- 9.- Utilización de Piscinas Municipales.
- 10.- Prestación de servicios en el Polideportivo Municipal.
- 11.- Prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de la Cultura.
- 12.- Entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares y reserva para aprovechamiento exclusivo.
- 13.- Tribunas, Toldos, Marquesinas, Mesas, Sillas y Veladores.
- 14.- Precios públicos por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 15.- Utilización de kioscos municipales.
- 16.- Puestos de ferias, barracas, mercadillos y similares.
- 17.- Tasa por expedición de documentos.
- 18.- Extinción de incendios
- 19.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- 20.- Ordenanza Fiscal General.

Asimismo el Ayuntamiento Pleno en la misma sesión, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios de Emisora Radiofónica Municipal

De conformidad con lo establecido en los artículos 49,b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 2 de Diciembre de 1.993

EL ALCALDE

JUAN RAMON LOPEZ REVUELTA

93/148155



AYUNTAMIENTO DE BAREYO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ajo (Bareyo), 30 de noviembre de 1993.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

93/149512

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Conscant, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en barrio La Torre, 30, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 7 de noviembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/148725

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Emilio Salam Husillos se ha solicitado licencia para legalización del bar «El Cantábrico», en la finca número 20, de la calle San José, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 22 de octubre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/130491

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 del pasado mes de octubre, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle El Sartal, presentado por don Ursino Martínez de la Fuente, correspondiente a las parcelas números 48-08-005, 48-08-006, 48-08-007, 48-08-008, 48-08-009, 48-08-010 y 48-08-011, P-08 de Mortera. Lo que se hace público por el plazo de quince días, conforme determina el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo término podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Piélagos, 4 de noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/135788

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 25/92*

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 25/92, a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don José Antonio Magaldi Salces y doña María Rosaura Gómez Castillo, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 24 de enero de 1994, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 4.996.990. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 21 de febrero de 1994, sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1994, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse el 20% del tipo correspondiente.

Finca objeto de subastas

—Vivienda letra B del piso primero, del edificio radicante en Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, paseo de Fernández Vallejo, número 32 de gobierno. Ocupa la superficie útil de 65 metros 50 decímetros cuadrados y se compone de hall, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, tres dormitorios, terraza y balcón. Linda: Norte, terreno de la finca; Sur, vivienda A; Este, patio de luces y vivienda C, y Oeste, parcela de don Leopoldo Ruiz de Villa. Inscrita al libro 229, folio 193, finca 26.678, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de noviembre de 1993.—La jueza, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/149390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 311/93*

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número uno de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 311/93, instado por doña María Adoración Artola Zamalloa, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña María Teresa Zamalloa Incháurraga y la herencia yacente de doña María del Carmen Zamalloa Incháurraga, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Huerta cercada de paredes de cal y canto, situada en la ciudad de Castro Urdiales, Cantabria, que contiene árboles frutales, un invernadero, una casilla de recreo, otra para guardar herramientas y un algibe de agua, con una superficie registral de 46 áreas 75 centiáreas, equivalente a 4.675 metros cuadrados, situada en Campijo al lugar denominado Los Alces, e inscrita en el folio 170, del libro 120, tomo 182, finca 3.997 del Registro de Castro Urdiales.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, de esta localidad, a las once horas del día 26 de enero de 1994, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación de 46.750.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.^a Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

6.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.^a Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de febrero de 1994, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 22 de marzo de 1994, a las once horas, en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Laredo a 27 de noviembre de 1993.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.

93/149392

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 182/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas 182/93, seguidas por hurto, según denuncia de don Álvaro Saiz Cabrero.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Fernando Antonio Cañas Arce, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de citarle para la celebración de juicio señalado para el día 24 de enero de 1994, a las nueve treinta horas.

Santander a 25 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—Firmas ilegibles.

93/149127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 182/93

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas 182/93, seguidas por hurto, según denuncia de don Álvaro Saiz Cabrero.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante don Álvaro Saiz Cabrero, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de citarle para la celebración de juicio señalado para el día 24 de enero de 1994, a las nueve treinta horas.

Santander a 25 de noviembre de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—Firmas ilegibles.

93/149126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 291/93

Doña María Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 291/93, promovidos por don Roberto González Candanedo y en su nombre y representación por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra don Andrés Ortiz Gutiérrez, don Miguel Mora Lavín y «Seguros Allianz Cresa» (representante legal).

Y por medio del presente se le cita a don Andrés Ortiz Gutiérrez para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 20 de enero de 1994, a las diez y veinte horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a don Andrés Ortiz Gutiérrez, expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—La magistrada jueza, María Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/149383

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 349/92

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Santander a 29 de abril de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 349/92, tramitados en este Juzgado a instancia de «Electricidad Campos, S. A.», representada por el procurador señor Llanos y asistida del letrado don Gabriel Rodríguez González, contra don Ramón Báez Gómez, asistido del letrado don Javier Trujeda Revuelta y contra don Jorge López Alonso, representado por el procurador señor Albarrán y asistido del letrado señor Labat Escalante, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, en representación de «Electricidad Campos, S. A.», debo condenar y condeno a don Ramón Báez Gómez a que abone a la actora la cantidad reclamada de 181.162 pesetas e intereses desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas de este juicio por haber actuado con temeridad, absolviendo al codemandado don Jorge López Alonso de todos los pedimentos de la demanda. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Ramón Báez Gómez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 720/92

En mérito de lo acordado en verbal 720/92, a instancia de «Euromutua», contra don José A. Hoyuela Suero y otros, se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—Santander, 25 de octubre de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 720/92, tramitados en este Juzgado a instancia de «Euromutua», representada por el procurador señor Albarrán y asistida del letrado señor Gutiérrez Cortines, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por doña María José Sota, como letrada del Estado, y contra don José Antonio Hoyuela Suero, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Gonzalo Albarrán

González-Trevilla, en nombre y representación de la compañía «Euromutua Seguros y Reaseguros» a prima fija, condeno solidariamente a don José Antonio Hoyuela Suero y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen a la actora la cantidad reclamada de 124.792 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a don José Antonio Hoyuela Suero, expido la presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—Firma ilegible.

93/144654

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 12/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 12/93, seguidos por amenazas y por resolución de fecha de hoy, se ha acordado notificar la sentencia a don Vicente Fernández Escudero, con último domicilio conocido en la localidad de Reocín y actualmente en paradero desconocido, a fin de que la misma sea notificada la sentencia cuyo fallo dice así: Que debo absolver y absuelvo al señor don Vicente Fernández Escudero, declarando de oficio las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días ante este Juzgado de Instrucción.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación a don Vicente Fernández Escudero, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—La secretaria, Ana María Vega González.

93/148262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 447/92

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, doña Florencia Alamillos Granados, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 447/92, tramitados en este Juzgado a instancia de don Isidoro Manuel Sierra Souto, representado por la procuradora señora Lastra y asistido del letrado don Evencio Bustamante Mirapeix, contra don

Francisco Miñano, dirigiéndose posteriormente la demanda contra los herederos de citado demandado y contra la compañía de seguros «Apolo, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela y asistida del letrado don Juan Luis Mateos Fernández.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Lastra Olano en nombre y representación de don Isidoro Manuel Sierra Souto, contra los herederos de don Francisco Miñano Badajoz y la compañía de seguros «Apolo, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de doscientas veintisiete mil veintiuna (227.021) pesetas, debiendo aplicarse a la compañía aseguradora «Apolo» lo prevenido en la disposición adicional tercera de la L. O. 3/89, sobre el abono de intereses, la imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencia Alamillos Granados.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de don Francisco Miñano Badajoz, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/146024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de auto a herederos de don Pedro Arriarán Fernández

Expediente número 1.194/86

Auto

En Santander a 17 de noviembre de 1993.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y

Antecedentes de hecho

Único.—El 16 de junio de 1987 se dictó sentencia en estos autos (juicio de faltas 1.194/86, seguido por daños por imprudencia contra don P. Arriarán Fernández), en virtud de la cual se declaraba responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Garlo». De lo probado en el acto del juicio y de las actuaciones practicadas en fase de ejecución se desprende que el condenado principal, don Pedro Ángel Arriarán Fernández se encontraba al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio y voluntario número 241.4511 de la entidad «Mudea», con domicilio social en calle Valencia, 279, Barcelona, con validez hasta el 1 de junio de 1987, según recibo que el 6 de octubre de 1986, exhibió y retiró ante el señor secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Vitoria.

Fundamentos de derecho

Único.—Dando por reproducidos los artículos 363 de la L. E. C. y 267 de la L. O. P. J., procede aclarar la sentencia dictada, que incurrió en un evidente error material al condenar expresamente a «Seguros Garlo», posiblemente una gestoría o agencia, pero no una ver-

dadera sociedad de seguros, en vez de a la compañía aseguradora «Mudea».

Parte dispositiva

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Acuerda: Aclarar la sentencia recaída en este procedimiento en el sentido de declarar la responsabilidad civil subsidiaria, no de la compañía de seguros «Garlo» sino de la entidad «Mudea».

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, don Darío González García, don Ángel González Cuartas, don Pedro Arriarán Fernández y «Clea» (en representación de «Mudea», entidad disuelta y en liquidación por O. M. de 6 de febrero de 1987), haciéndoles saber que contra ella y junto con la sentencia que ahora se aclara podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la última notificación, ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial.

Por este auto, lo acuerda, manda y firma.—El magistrado-juez (ilegible).

93/146930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 133/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 133/92, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 20 de septiembre de 1993.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, el presente juicio ejecutivo 133/92, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre y asistida por el abogado señor Vega Hazas, contra «Habitats de Cantabria, S. A.», «Habitaria, S. A.», rebeldes y «Revestimientos Villegas, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez y asistida por la abogada señora Marcos Arenal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución ordenada en estos autos respecto de los bienes de la parte demandada, «Habitats de Cantabria, Sociedad Anónima», «Habitaria, S. A.» y «Revestimientos Villegas, S. A.», hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» de la cantidad de 4.144.115 pesetas de principal, más intereses legales y costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con información del recurso que cabe contra la misma.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Arias Berrioategortúa.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes en paradero desconocido, «Habitats de Cantabria, Sociedad Anónima» y «Habitaria, S. A.» y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 24 de noviembre de 1993.—El juez, Bruno, Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

93/147318

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 40/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 1 de diciembre de 1993, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 40/93, a instancia de don Manuel Ángel Ruiz Añuza, contra don Emilio Maza Ruiz, sobre lesiones, en el que se ha acordado citar a don Manuel Ángel Ruiz Añuza y don Emilio Maza Ruiz, que tenía su domicilio en calle Ruayosera, número 26, de Laredo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, s/n, el día 1 de marzo de 1994, a las doce cuarenta y cinco horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Laredo a 1 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/149130

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 50/92

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 50/92, seguidos sobre imprudencia con resultado de lesiones, por el presente se cita a don Rodrigo González Alonso, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 27 de enero de 1994, a las doce treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá

comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 30 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/149134

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL

Convocatoria asamblea extraordinaria

Por acuerdo de Junta Directiva de fecha 3 de diciembre de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la entidad, se convoca asamblea general extraordinaria de la Federación Territorial Cántabra de Fútbol, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1993, en la sede de la entidad, calle Marqués de la Hermida, 14, de Santander, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

Único punto: Integración, en la RFEF, de la Federación Territorial Cántabra de Fútbol.

Santander, 9 de diciembre de 1993.—El presidente, Alberto Vilar Mendiguchía.

93/150786

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958